



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 1993

Número 41

Franqueo concertado n.º 29/5.

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

- Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas de actividades para jóvenes. 1195
- Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles. 1197
- Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles para la adquisición de equipamiento. 1199
- Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición de equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles. 1200

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.470 de 1992. 1210
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.480 de 1992. 1210
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.481 de 1992. 1210
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.472 de 1992. 1210
- De lo Social número Tres de Murcia. Dejar sin efecto señalamiento. 1211
- De lo Social número Tres de Murcia. Autos 65/93. 1211
- De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.988/92. 1211
- Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 856/92. 1211
- Primera Instancia número Dos de Cieza. Expediente 244/92. 1212
- Primera Instancia número Uno de Mula. Autos 13 de 1991. 1212
- Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.076/92. 1212
- Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 144/1991. 1212
- Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 45/91. 1213
- Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 353 de 1992. 1214
- De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 714/89. 1215
- Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio de faltas número 1.813/86. 1215
- Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 32/92-D. 1216
- De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 159/92. 1216
- Primera Instancia número Cuarenta y Dos de Barcelona. Ejecutivo 612/91-2.ª 1217
- De lo Social de Cartagena. Ejecutoria número 60/91. 1217
- De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 691/92. 1218
- Primera Instancia Yecla. Autos 218/92. 1218
- Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.095/92. 1219
- De lo Social número Dos de Murcia. Autos 808/91. 1219
- Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.155/92. 1219
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.530 de 1992. 1220
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.552 de 1992. 1220
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.483 de 1992. 1220
- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.419 de 1992. 1220

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LOS ALCÁZARES. Modificación de Ordenanzas Fiscales.	1221
CEUTÍ. Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 1993.	1221
SAN PEDRO DEL PINATAR. Notificación a Enrique Ros Olivares, en representación de Cepsur, S.A.	1221
SAN PEDRO DEL PINATAR. Notificación a Enrique Ros Olivares, en representación de Cepsur, S.A.	1221
MULA. Licencia para explotación ganado porcino, en paraje Perlas «La Herreña».	1222
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Información pública sobre calificación de unos terrenos situados entre el cauce del río y la Ronda Oeste como zona 7A, parque y jardín público.	1222
MAZARRÓN. Licencia para reparación y venta de automóviles, en Avenida de las Moreiras, 2.	1222
MULA. Edicto de cobranza.	1222
CIEZA. Licencia para venta al por menor de productos de alimentación, en la calle Nueva, número 59.	1222
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Escuelas, número 8, barrio San Blas, Torreagüera.	1222
CARTAGENA. Proyecto de Urbanización de la U.A. X del P.E.R.I. de La Palma.	1223
TOTANA. Aprobados los Padrones de Cobranza de los conceptos consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras.	1223
TOTANA. Padrón de Cobranza del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1993.	1223
ÁGUILAS. Devolución de fianza a don José Fernández Ortega.	1223
ÁGUILAS. Devolución de fianza a don José A. Sánchez Mengual, en nombre y representación de «El Corte Inglés, S.A.».	1223
MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN. Devolución de garantía a Fujitsu España, S.A.	1223
ALCANTARILLA. Licencia para venta al menor de sanitario y artículos de fontanería, en calle Carmen, número 14.	1223
MAZARRÓN. Adjudicación de contratos de obras.	1224
MURCIA. Licencia para surtidor de gas-oil para servicio privado, en carretera de Beniaján, Ciudad del Transporte.	1224
CARTAGENA. Licencia para cantina en local social, en calle Prefumo, número 2, Alumbres.	1224
CIEZA. Licencia para confitería y repostería, en calle Cánovas del Castillo, número 28.	1224
CIEZA. Licencia para café-bar, en calle San Sebastián, número 37.	1224
ÁGUILAS. Licencia para productos de pastelería, en calle Murcia, 8.	1224

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	22.633	679	23.312		Corrientes	100	3	103
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512		Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502		Años anteriores	160	5	165



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1591 ORDEN de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas de actividades para jóvenes.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo viene convocando un programa de subvenciones para colaborar con las Corporaciones Locales en la promoción del asociacionismo juvenil, apoyar el desarrollo de las iniciativas de los jóvenes y facilitar su inserción en la vida social de forma participativa.

Para avanzar en las líneas de actuación emprendidas, con la intención de sumar nuevos objetivos, y considerando a los municipios los cauces más inmediatos de participación ciudadana, se hace necesario establecer las normas para la solicitud y concesión de subvenciones de forma que se atiendan con eficacia los objetivos expuestos, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

1.—Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades tendentes al desarrollo de la información juvenil, la coordinación de acciones, la promoción del diálogo social y el desarrollo de valores de ética social.

2.—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en los conceptos presupuestarios 460 y 461, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993.

Artículo 2

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

1.—La realización de actividades de información.

2.—La realización de actividades de formación, ocio y tiempo libre.

3.—La realización de actividades de promoción del asociacionismo y participación juvenil.

4.—El desarrollo de actividades relacionadas con el Plan Integral de Juventud.

5.—La realización de actividades en colaboración con los Programas que desarrolla la Dirección General de Juventud y Deportes.

Artículo 3

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales.

Artículo 4

Los solicitantes a los que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5

1.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que facilitará la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42-2.ª Esc., 4.ª planta, de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de solicitud finaliza el 20 de abril de 1993.

Artículo 6

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria detallada de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, los siguientes datos:

a.1.—Descripción de la actividad.

a.2.—Lugares de realización.

a.3.—Fechas de realización si se trata de actividades puntuales; temporalización si se trata de actividades periódicas y fechas de inicio y finalización cuando se trate de actividades continuadas durante un tiempo determinado.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención. Se especificará, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

Artículo 7

1.—Para la concesión de subvenciones tendrán carácter preferente, y por el orden que se cita:

a) Los programas que desarrollen la información a los jóvenes en cualquiera de los temas de interés para los mismos, prestando especial atención a la transmisión de dicha información.

b) Aquellos programas que incluyan la coordinación de diferentes entidades para la realización de la actividad propuesta, siendo en este caso perceptora de la subvención aquella que ejerza la función de coordinación.

c) La realización de actividades que potencien el diálogo social, entendiéndose por tal el que se produce entre jóvenes-adultos, obreros-estudiantes, hijos-padres, diferentes barrios, etcétera.

d) Aquellas actividades que promuevan el desarrollo de valores de ética social.

2.—No obstante lo anterior, gozarán de prioridad los programas en los que concurren 2 o más de los objetivos expresados en el párrafo anterior.

Artículo 8

1.—El Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y turismo, mediante informe razonado, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de las mismas. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

2.—El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.—Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2.—No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

3.—Notificar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.

4.—Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.

5.—Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

6.—Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas.

8.—Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

9.—Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, la justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 31 de diciembre, aportando para ello la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de la realización de la actividad que motivó la concesión de subvención.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para su realización, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía de cada una de ellas.

c) Certificación del Secretario en la que conste el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como la aplicación dada a los fondos percibidos se adecúa a lo establecido en la vigente normativa en materia presupuestaria.

d) Certificación del Secretario de haber sido registrada en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Artículo 12

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales**Primera**

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 29 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

1593 ORDEN de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo viene convocando un programa de subvenciones con el fin de potenciar el asociacionismo juvenil, apoyar el desarrollo de las iniciativas de los jóvenes y facilitar su inserción en la vida social de forma participativa.

Avanzando en las líneas de actuación emprendidas, y con la intención de sumar nuevos fines y objetivos a conseguir con estos programas de subvenciones, se hace necesario establecer las normas para su solicitud y concesión, de forma que se garanticen los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1

1.—Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades tendentes al desarrollo de la información juvenil, la coordinación de acciones, la promoción del diálogo social y el desarrollo de valores de ética social.

2.—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 480, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993.

Artículo 2

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

- 1.—La realización de actividades de información y formación.
- 2.—Los programas de promoción del asociacionismo y la participación juvenil.
- 3.—La realización de intercambios juveniles.
- 4.—La realización de actividades de ocio y tiempo libre.

Artículo 3

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles.
- b) Las Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud.
- c) Las Secciones juveniles de Entidades de adultos.

Artículo 4

Los solicitantes a los que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obliga-

ciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Estar inscritos en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, o haber solicitado su inscripción en el mismo con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de subvención establecido en la presente Orden, siempre y cuando ésta proceda a la vista de los documentos presentados a tal fin.

Artículo 5

1.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que facilitará la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42-2.ª Esc., 4.ª planta, de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de solicitud finaliza el 20 de abril de 1993.

Artículo 6

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria detallada de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, los siguientes datos:

a.1.—Descripción de la actividad.

a.2.—Lugares de realización.

a.3.—Fechas de realización si se trata de actividades puntuales; temporalización si se trata de actividades periódicas y fechas de inicio y finalización cuando se trate de actividades continuadas durante un tiempo determinado.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención. Se especificará, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

c) Fotocopia del DNI del representante de la Entidad que firme la solicitud.

d) Declaración del responsable de la Entidad en la que conste tener actualizados los datos y documentos que, tal como establece la Orden de 12 de julio de 1989 por la que se crea el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, obran en su expediente correspondiente.

e) Certificación del responsable de la Entidad, en la que conste los Municipios en los que tiene sede abierta y en funcionamiento, indicando su dirección y responsable.

Artículo 7

Se atenderán prioritariamente las peticiones formuladas por entidades con implantación regional, y de entre ellas las que la tengan en al menos tres municipios, y cuya naturaleza sea la de organización o asociación juvenil.

Artículo 8

1.—Una vez tenidas en cuenta las condiciones expresadas en el artículo anterior, serán considerados preferentes, y por el orden que se cita:

a) Los programas que desarrollen la información a los jóvenes en cualquiera de los temas de interés para los mismos, prestando especial atención a la transmisión de dicha información.

b) Aquellos programas que incluyan la coordinación de diferentes entidades para la realización de la actividad propuesta, siendo en este caso perceptora de la subvención aquella que ejerza la función de coordinación.

c) La realización de actividades que potencien el diálogo social, entendiéndose por tal el que se produce entre jóvenes-adultos, obreros-estudiantes, hijos-padres, diferentes barrios, etcétera.

d) Aquellas actividades que promuevan el desarrollo de valores de ética social.

2.—No obstante lo anterior, gozarán de prioridad los programas en los que concurran 2 o más de los objetivos expresados en el párrafo anterior.

Artículo 9

1.—El Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante informe razonado, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de las mismas. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de dirección, el Consejero resolverá.

2.—El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.—Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2.—No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

3.—Notificar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de comprobación y seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.

4.—Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.

5.—Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado nacional o internacional.

6.—Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8.—Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

9.—Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 12

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, la justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 31 de diciembre, aportando para ello la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de la realización de la actividad que motivó la concesión de subvención.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para su realización, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía de cada una de ellas.

c) Certificación en la que conste los gastos correspondientes a la aplicación de la subvención concedida, especificando importes, conceptos, perceptores y números de factura.

Artículo 13

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales**Primera**

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 29 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

1594 ORDEN de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles para la adquisición de equipamiento.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo viene considerando como uno de sus objetivos prioritarios, la promoción y consolidación del asociacionismo juvenil en la Región de Murcia.

Continuando con esta política, y para atender con eficacia los objetivos expuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas de forma que las Asociaciones Juveniles estén dotadas de un apoyo de infraestructura suficiente que les permita y facilite la realización de sus actividades e iniciativas.

Por ello, y al objeto de garantizar los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO :

Artículo 1

1.—Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a entidades juveniles, destinadas a la adquisición de material inventariable.

2.—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 780, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993.

Artículo 2

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

- a) La adquisición de mobiliario y material inventariable para la realización de actividades juveniles.
- b) La adquisición de equipamiento propio del funcionamiento interno.

Artículo 3

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Las Asociaciones y Organizaciones Juveniles.
- b) Las Entidades Prestadoras de Servicios a la juventud.

Artículo 4

Los solicitantes a los que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Estar inscritos en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, o haber solicitado su inscripción en el mismo con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de subvención establecido en la presente Orden, siempre y cuando ésta proceda a la vista de los documentos presentados a tal fin.

d) Tener implantación en, al menos, cuatro Municipios de la Región de Murcia.

Artículo 5

1.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que facilitará la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42 - 2.ª Esc. 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de solicitud de subvención finaliza el 20 de abril.

Artículo 6

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria explicativa en la que se recojan, al menos, los siguientes datos:

a.1) Justificación de la necesidad de equipamiento, con indicación de los programas o actividades concretos a los que se propone destinar la subvención solicitada.

a.2) Actividades habituales que realiza la Entidad peticionaria.

a.3) Plan de financiación previsto para la realización del proyecto, especificando, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para los proyectos objeto de la solicitud, indicando las cuantías de las mismas.

b) Certificación del representante de la Entidad en la que conste que los datos y documentos que obran en su expediente de inscripción en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, no han sufrido variación.

d) Certificación del responsable de la Entidad, en la que conste los Municipios en los que tiene sede abierta y en funcionamiento, indicando su dirección y responsable.

e) Presupuesto detallado del equipamiento a adquirir, especificando precio unitario y unidades a suministrar.

Artículo 7

Para la concesión de subvenciones gozarán de prioridad los proyectos a los que se refiere el apartado a) del artículo segundo, y de entre éstos, aquellos en los que el equipamiento para el que se solicita subvención viniera destinado al desarrollo de actividades de información a los jóvenes; prestando especial atención a la transmisión de la misma.

Artículo 8

Se tendrá en cuenta para la concesión de las subvenciones los elementos siguientes:

a) La adecuación del proyecto objeto de la solicitud a los fines y actividades que desarrolla la Entidad solicitante.

b) El número previsto de beneficiarios que resultaran de la ejecución del proyecto.

c) El plan de financiación previsto.

Artículo 9

1.—El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de las mismas. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

2.—El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones o Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto a realizar por el beneficiario.

Artículo 10

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.—Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

2.—No modificar el proyecto para el que se concedió la subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

3.—Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración o Ente Público o Privado nacional o internacional.

4.—Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6.—Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7.—Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 12

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, la justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 1993, aportando para ello la documentación siguiente:

1.—Acta de recepción del suministro del material, firmada por el responsable de la Entidad, según el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

2.—Memoria de las actividades o actuaciones realizadas con éstos.

Artículo 13

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 29 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Iltmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

1592 ORDEN de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición de equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993, se atribuye a esta Consejería el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para instalaciones juveniles, subvenciones que tienen como finalidad colaborar

con los municipios en la creación y mejora de instalaciones e infraestructura para la prestación de servicios a los jóvenes y facilitar al mismo tiempo, la realización de actividades juveniles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

1.—Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la mejora y equipamiento de instalaciones juveniles.

2.—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 760, de la Sección 15, Servicio 03, del Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993.

Artículo 2

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

1.—Adecuación de espacios y adquisición de equipamiento para Servicios de Información y Documentación Juvenil de titularidad municipal, integrados en la Red Regional o de los que esté prevista su correspondiente solicitud de reconocimiento. Esta última circunstancia habrá de acreditarse documentalente.

2.—Adquisición de equipamiento de instalaciones juveniles municipales y para la realización de actividades juveniles.

3.—Adecuación de espacios y adquisición de equipamiento de zonas de acampada.

Artículo 3

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales.

Artículo 4

Los solicitantes a los que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5

1.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42-2.ª Esc., 4.ª planta, de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de solicitud finaliza el 20 de abril de 1993.

Artículo 6

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1.—Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto:

a) Certificación de Acuerdo, según modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

b) Detalle del plan de financiación previsto para la ejecución del proyecto, especificando en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internaciones, a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para el proyecto objeto de la solicitud, indicando las cuantías de las mismas.

c) Memoria explicativa de las funciones y servicios que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto objeto de la solicitud.

2.—Para los proyectos en cuya ejecución se prevea la realización de obras:

a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

b) En el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como certificación del tiempo de duración de la cesión de uso o arrendamiento.

c) Memoria técnica o proyecto de obra firmado por técnico facultado para ello, donde conste como mínimo:

* Memoria descriptiva del inmueble.

* Planos de replanteo.

* Presupuesto detallado de la obra a realizar.

3.—Para los proyectos de equipamiento:

a) Memoria descriptiva de la instalación.

b) Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

Artículo 7

Para la concesión de subvenciones gozarán de prioridad, y por el orden que se cita, los proyectos dirigidos a:

- 1.—La creación de Servicios de Información y Documentación Juvenil de titularidad municipal.
- 2.—La informatización de los Servicios mencionados.
- 3.—La adquisición de equipamiento para estos Servicios, destinado al desarrollo de la comunicación como transmisión para la información.
- 4.—La adquisición de equipamiento para instalaciones juveniles y realización de actividades.
- 5.—La adecuación y equipamiento de zonas de acampada.

Artículo 8

1.—El Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante informe razonado, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de las mismas. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

2.—El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto a realizar por el beneficiario.

Artículo 9

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 10

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
- b) No modificar el proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- c) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- d) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

h) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, justificar la subvención concedida, antes del 31 de diciembre de 1993, aportando para ello los documentos que en cada caso corresponda y que figuran como Anexos 3-A, 3-B, 3-C y 4 a la presente Orden; así como una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

i) Cualquier otra circunstancia que, a tenor de la naturaleza del proyecto, se expresará en la Orden de concesión.

Artículo 11

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales**Primera**

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 29 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORA DE INSTALACIONES JUVENILES

INFORMATIZACIÓN ()
EQUIPAMIENTO ()
OBRAS DE REHABILITACIÓN ()

D , en calidad de del Excmo. Ayuntamiento de
Domicilio
C. Postal Telf C.I.F
C.C.C.....

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN: (Táchese lo que no proceda)

¿Es de propiedad municipal? SI - NO
¿Cedida en uso por más de 15 años? SI - NO
¿Lugar de ubicación ?

INVERSIÓN:

Presupuesto total ptas.
Subvención solicitada ptas.

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Murcia, a de de 1993
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO.

A N E X O 2

D.....
Secretario del Ayuntamiento de.....

CERTIFICADO:

Que.....en su sesión....., celebrada en el día.....con las formalidades legales y reglamentarias en vigor adoptó, los siguientes acuerdos:

19.- Aprobar la realización de..... por un presupuesto de.....pts.

20.- Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de.....pts. para dicho proyecto con arreglo a las normas establecidas a este fin.

30.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

40.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como de los gastos de funcionamiento, y a no ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

50.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes de Murcia, expido el presente certificado con el Vº. Bº. del Señor Alcalde, en a de de 19....

Vº. Bº.: EL ALCALDE

(Firma y sello)

A N E X O 3-A

AYUNTAMIENTO DE:
(Proyectos de obra de adecuación y/o rehabilitación)

CERTIFICACION NUM. _____

MES DE _____ DE 19____

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de:

.....
.....

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO PESETAS	IMPORTE PESETAS

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LAS OBRAS Y EL CONTRATISTA.

(Sextuplicado ejemplar)

A N E X O 3-B

AYUNTAMIENTO DE:

ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL

Sr. D LOCALIDAD:
 ALCALDE-PRESIDENTE FECHA:
 INSTALACION:
 Sr. D ADJUDICANTE:
 DIRECTOR TECNICO ADJUDICATARIO:
 DE LA OBRA PRECIO ADJUDICACION:
 PRECIO LICITACION:
 Sr. D
 CONTRATISTA

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION PROVISIONAL, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual, el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes, en el lugar y fecha arriba expresada.

EL ALCALDE Sello)	EL CONTRATISTA D.N.I./C.I.F.	EL DIRECTOR TECNICO DE LAS OBRAS D.N.I.
----------------------------------	---	--

A N E X O 3-C

AYUNTAMIENTO DE

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

Sr. D.

ALCALDE-PRESIDENTE

LOCALIDAD:

FECHA:

INSTALACION:

FECHA INICIACION OBRAS:

Sr. D.

DIRECTOR TECNICO

DE LA OBRA

PLAZA DE GARANTIA:

ADJUDICANTE:

PRESUPUESTO LICITACION:

PRESUPUESTO:

ADJUDICACION:

Transcurrido el periodo de garantia de las obras arriba señaladas se procede a la inspeccion ocular de las mismas, no habiéndose observado ningura anomalia, encontrándose las mismas aptas para su uso y ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, se acuerda dar por verificada la RECEPCION DEFINITIVA.

Cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, en el lugar y fecha arriba expresados.

EL ALCALDE Sello	EL CONTRATISTA D.N.I./C.I.F.	EL DIRECTOR TECNICO DE LAS OBRAS D.N.I.
---	---	--

A N E X O 4

ACTA DE RECEPCION DEL SUMINISTRO

LOCALIDAD:

FECHA:

DOTACION:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

PRECIO DE ADJUDICACION:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección modular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada, encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

<p>EL ALCALDE</p> <p>(Sello)</p>	<p>LA EMPRESA SUMINISTRADORA</p> <p>D.N.I./C.I.F.</p>
---	--

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCION, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

..... a de de 19...

EL ALCALDE

A N E X O 4
(Dorso que se cita)

DESCRIPCION	NUMERO UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1244

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Hernando Rojo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre pliego de descargos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.470 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1245

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Galera Sánchez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre diferencias retributivas sobre pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.480 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1246

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Scasso Venganzones, en nombre y representación de Rafael Lorenzo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación número 995/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.481 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1247

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. de Vicente y Villena, en nombre y representación de William Tyrone Murphy, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de fecha 13-5-91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.472 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1745

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Martínez Moya.

En la ciudad de Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta y visto que teniendo que acudir a la citación edictal, y el gran número de demandados, así como la prueba solicitada por la demandada, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del día 26 de febrero de 1993, a las 10,40 horas, suspender los actos de juicio y señalarlos nuevamente los mismos para el próximo día 25 de marzo de 1993, a las 9,30 horas, citándose por edictos a la parte demandada Pedro José Montiel Pérez, teniéndolo por admitido el anterior escrito y unirlo a los autos de su razón, y cítese de oficio a los testigos Francisca Risque Saura, Juana Martínez Andreu y Florentina Casanova Fuentes.

Notifíquese a las partes y adviértase que contra la anterior providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.— Ante mí, el Magistrado Juez.

Número 1746

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos 65/93.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de José Peñalver, contra Estructuras Murcia 90, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de marzo de 1993, y a las 9,50, horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número

Tres de Murcia, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2ª planta, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Estructuras Murcia 90, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

En Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1747

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos 1.988/92.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Ana María del Carmen Moreno Fernández, contra Selafis Correduría de Seguros, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de marzo de 1993, y a las 9,55, horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2ª planta, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Selafis Correduría de Seguros, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

En Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1748

PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 856/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a María Dolores Pina Torres, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 1 de marzo actual, a las 9,45 horas de su mañana, al objeto de ser oída en comparecencia sobre el acogimiento judicial de su menor hija Marina Medina Pina, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a María Dolores Pina Torres, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1128

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CIEZA**

E D I C T O

D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Núm. Dos de los de Cieza y su Partido Judicial.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 244/92 se sigue expediente de Quiebra a instancia del Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez Parra, contra Famoga S.C.L., con domicilio social en Cieza C/. Gran Vía, núm. 8, y lugar de actividad industrial en Polígono de Ascoy s/n, en los que con esta fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda publicar el presente y en el que se hace constar que los componentes y gestores de Famoga S.C.L. quedan incapacitados para la administración y disposición de los bienes de la misma, y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, y por medio del cual se requiere asimismo a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la mercantil quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario bajo los apercibimientos legales.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de requerimiento a quien expresado queda, se expide el presente que se publicará en el B.O.R.M., periódico de mayor difusión y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cieza, a 21 de enero de 1993.—El Secretario.

Número 1131

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MULA**

E D I C T O

El Juez de Primera Instancia Número Uno de Mula (Murcia).

Hace saber: Que el día 20 de abril de 1993 a las 12 horas, se celebrará primera

subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos n.º 13 de 1991 instados por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez en representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A. contra Tecnología y Construcciones Alimentarias S.A.L., D. Francisco López Perea, D.ª M.ª Del Carmen Esteve Abenza, D. Cristóbal Ferriz Cerdán D.ª Encarnación Alcolea Saorín.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y 1500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 13 de mayo de 1993 a las 12 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 7 de junio de 1993 a las 12 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

A. Urbana. Diecisiete, vivienda B-14, dúplex en planta baja y alta del edificio situado en término de Molina de Segura, partido de Las Eras y del Sifón, es de tipo B. Teniendo una superficie construida de 126 metros y 50 decímetros cuadrados y útil de 90 metros cuadrados. A esta vivienda le corresponde como anejos inseparables la plaza de garaje número 17 de 29 metros y 90 decímetros cuadrados útiles y el trastero número 17 de 13 metros y 50 decímetros cuadrados útiles. Linda: Frente, descubierto delantero y calle Caminante; derecha vivienda B 13; izquierda dicho descubierto y vivienda B 15; fondo, patio.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 931, libro 275, folio 96, finca número 33.804. Valorada en 5.700.000 ptas.

B. Urbana. Número 5, piso de la casa situada en la villa de Archena, calle Ecuador, sin número. Es una vivienda de tipo E, en la primera planta, de 98,06 metros cuadrados de superficie construida, estando distribuida en diferentes dependencias.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 543, libro 64 de Archena, folio 177, finca número 7.853. Valorada en 2.500.000 ptas.

Mula, 22 de enero de 1993.—El Secretario.

Número 1132

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 1076/92, promovido por D. Victoriano Montesinos Martínez, contra Aridos y Caminos S.L. y Esposa a los efectos artículo 144 R.H., en reclamación de 5.421.552 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar remate a dicha parte demandada, Aridos y Caminos S.L. y esposa a los efectos artículo 144 de R.H. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, los bienes embargados son: Las fincas núm. 19.920 y 10.497, del Registro de la Propiedad de Murcia núm. Seis, el vehículo matrícula 8899-AU, así como los derechos de cobro de facturaciones que tuviera el demandado en Cubiertas y Mzov S.A. y el saldo que pudiera tener en las cuentas existentes a nombre de dicha mercantil en Banco Popular Español, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1135

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Declarativo menor cuantía 00144/1991 a instancia de Andrés Casanova Aparicio representado por el Procurador D. Joaquín Orteega Parra contra Andrés Bolarín Romero, Mariano Pascual de Riquelme, Juan Antonio Pascual de Riquelme Sánchez y María Pascual de Riquelme Sánchez, en los cuales se ha acordado citar por medio del presente al/s desconocido/s heredero/s del fallecido D. Juan Antonio Pascual de Riquelme, cuyo último domicilio lo tuvo en Santa Cruz de Tenerife en C/. Francisco Bomin n.º 3, para que el próximo día doce de febrero a las once horas comparezca/n ante este Juzgado a prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, con el apercibimiento de ser tenido/s por confeso al tratarse de segunda citación.

Dado en Cartagena a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1174

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Antonio Solano Barreto Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 45/91 seguidos a instancias de "Eurotrend S.A." representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, contra "Cartagotex S.L." en reclamación de 2.175.770 ptas. en concepto de principal, más 1.000.000 ptas. calculadas para costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día diecisiete de mayo de 1993, para la segunda el día catorce de junio y para la tercera el día doce de julio a las once horas, con las siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya oficina 0155 de C/. Mayor de esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

Bienes objeto de la subasta

Máquinas cosedoras

Cantidad	Marca	Modelo	Número
1	Nechi	870-100	cc 2043
1	Rimoldi	264-42-YLM 16	802122
1	Adanson	135/16A	8826
1	Daewo	DLS-600	HD 0332
1	Durkopp	558-41291	00 345996
1	Juki	LH-515	M 29142
1	Juki	MOL 103 PC	SF 3785
1	Pfaff	463-900/57	319472
1	Refrey	922	4204108
1	Rimoldi	329-00-26D10	512112
1	Singer	212G441-06	F 003091
1	Singer	212 U 141 GA	U85412011
1	Siruba	DBA-525	86002075

Valoradas en un precio medio por unidad de 35.000 ptas. siendo el valor total de 455.000 ptas.

Máquinas para uniones

Cantidad	Marca	Modelo	Número
1	Unión especial	57700SK	D-268319
1	Unión especial	51700BUZ	1353996
1	Unión especial	51800CC	1647700

Valoradas en un precio medio por unidad de 15.000 ptas. siendo el valor total de 45.000 ptas.

Máquinas planchadoras

Cantidad	Marca	Modelo	Número
1	Gicovmes	VTA	2362
1	Pantex	PA-226-138	08719993
1	Celso	AV-71	4762
1	Celso	AV-71	3968
1	Malavasi	MA 441	1827
1	MAC PI	E 200	1420
1	Celso	MA 2T	4733
1	Hofman	-	-

Valoradas en un precio medio por unidad de 25.000 ptas. siendo el valor total de 200.000 ptas.

Máquinas cortadoras

Cantidad	Marca	Modelo	Número
1	Easman	Brute 627	79183-7
1	Mini-Roler	Tijera Eléctrica	-

Valoradas en un precio medio por unidad de 15.000 ptas. siendo el valor total de 30.000 ptas.

Equipo de lavandería

- 1 Secadora a vapor, marca Domus, modelo 570V, n.º 25098 125.000 ptas.
- 1 Id. Id. marca Domus, pequeña 75.000 ptas.
- 1 Lavadora industrial, marca Megagric 200.000 ptas.
- 1 Cabina Megagric 10.000 ptas.
- 1 Centrifugadora grande 75.000 ptas.
- 1 Centrifugadora mediana ... 60.000 ptas.
- 2 Centrifugadoras pequeñas (40.000 ptas./unidad) 80.000 ptas.
- 2 Lavadoras pequeñas Tauste (50.000 ptas./unidad) 100.000 ptas.
- 1 Lavadora horizontal 150.000 ptas.
- 1 Lavadora horizontal pequeña 75.000 ptas.
- 1 Caldera de vapor TEYUI modelo 942-26-08, n.º 2231 250.000 ptas.
- 1 Caldera de vapor KORWY-M/; n.º 365 AB 250.000 ptas.

1 Compresor continuo Hidrovane	15.000 ptas.
1 Compresor de calderín Istobal	15.000 ptas.
1 Mechero de propano Baltur	8.000 ptas.
Suma el equipo de lavandería	1.488.000 ptas.
Varios	
- Varios manual para extender	5.000 ptas.
- Dos mesas de corte de 10 m. cada una	10.000 ptas.

El lote sale a subasta por un total de 2.233.000 ptas.

Se hace constar que los bienes relacionados anteriormente se encuentran depositados en Cartagotex S.L. con domicilio en Ctra. Fuente Alamo, km. 3,300 Los Dolores (Cartagena) donde podrán ser examinados.

Y para que conste se expide el presente el que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en Cartagena a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 1175

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

E D I C T O

D. José Faura Araujo, Magistrado Juez en funciones del juzgado de Primera Instancia n.º 6 de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el núm. 353 de 1992, a instancias de Banco de Murcia S.A. representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, contra Costa Cálida Cabo de Palos S.A. en reclamación de préstamo con garantía hipoteca-

ria, sacándose a pública subasta por lotes que se indican y por término de veinte días, por primera vez la siguiente:

Lote 1). 1.ª Rústica. Una tierra cereal seco, sita en el paraje de Atamaría, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de cabida veintisiete áreas y veintitrés centiáreas, que linda: Norte, tierras de "Española del Zinc, S.A." y con casas de Joaquín, Don Antonio y D.ª Josefa Liarte Plazas; Oeste, tierra de Don Antonio Muñoz Ros, camino y casa de Don Joaquín Liarte Plazas; Sur, tierras de Don Santiago Andreu Martínez; y Este, con otra de Doña Josefa Liarte Plazas. Inscripción: 3.ª Sec. 1.ª, tomo 570, libro 232, folio 232 vt.º, finca 19.892 del Registro de La Unión. Valorada a efectos de la primera subasta en 905.000 pesetas (novecientas cinco mil pesetas).

Lote 2). 2.ª Urbana. Una casa de planta baja sita en el paraje de Atamaría, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena, compuesta de varias dependencias y patio, ocupando una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados, de los cuales cuarenta y siete metros cuadrados corresponden a la parte cubierta y el resto a patio. Linda: Sur, tierras de Don Antonio Liarte Plazas; Este, casa de Don Joaquín Liarte Plazas, hoy de la misma sociedad que se describe a continuación, y en parte tierras de "Española del Zinc, S.A."; y Oeste, casas de Doña Josefa y Doña Manuela Liarte Plazas. Inscripción: 2.ª, Sec. 1.ª, tomo 573, libro 234, folio 1, finca 19.912 Registro de La Unión. Valorada a efectos de subasta en 40.272.500 pesetas/cuarenta millones doscientas setenta y dos mil quinientas pesetas).

Lote 3). 3.ª Urbana. Una casa de planta baja, en la misma situación que las anteriores, compuesta de varias dependencias y patio, ocupando una superficie de doscientos doce metros cuadrados, de los cuales corresponden cuarenta y siete metros cuadrados a la parte cubierta y el resto a jardín. Linda. Norte, casa de Don Antonio Liarte Plazas, hoy de la sociedad, antes descrita, camino de servidumbre y más tierra de Don Antonio Liarte Plazas, antes descrita; Norte, tierras de "Española del Zinc S.A."; y Oeste, casa de Don Antonio Liarte Plazas. Inscripción: 2.ª,

tomo 570, libro 232, sec. 1.ª, folio 250, finca 19.910, Registro de La Unión. Valorada a efectos de subasta en 42.272.500 pesetas (cuarenta y dos millones doscientas setenta y dos mil quinientas pesetas).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Calle Cuatro Santos 22 -2.ª Planta - Cartagena, señalándose por primera vez el día veinticuatro de mayo de 1993 a las diez horas de su mañana. De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda subasta el día veinticuatro de junio de 1993 a las diez horas de su mañana, para la que servirá el tipo de tasación del 75º de su valoración, celebrándose tercera subasta en su caso de no concurrir postores, sin sujeción a tipo y señalándose para el día veinte de julio de 1993 a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta lo es, en cada lote el fijado todo ello conforme a la estipulación undécima de la escritura de concesión de crédito con garantía hipotecaria obrante en autos, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el 30% por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas, siendo dicha cuenta corriente núm. 3041/000/18/0353/92, sita en Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya S.A. sita en Calle Mayor 29 - Oficina 155 - Cartagena.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, se entiende que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades que contraiga, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Cartagena, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1137

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 714/89 en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 87/90, formulada por el trabajador Juan Antonio Olmos Fernández-Delgado, contra la empresa Clínica Remautológica Mar Menor y Juana Alcaraz López, en reclamación de la cantidad de 594.468 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 100.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Urbana: Número 17: Vivienda D-uno, en planta baja, del edificio Los Alcerces, bloque I, sito en la Urbanización Estrella de Mar, en la diputación del Algar, Los Urrutias, término de Cartagena. Distribuida en diferentes dependencias y terraza, con una superficie de 83,50 metros cuadrados. Además tiene un jardín de uso privado de 55,65 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 296, folio 35, Cartagena, 1ª Sección, finca número 25.012 N.

Valorado en 6.700.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 16 de abril de 1993, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de

los bienes, el próximo día 18 de mayo de 1993, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 16 de junio de 1993, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin, el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo, todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no ten-

drán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1139

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Juez Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los actos de juicio de faltas número 1.813/86, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto

En Cartagena a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Hechos

Primero: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 1.813/86, denuncia por atestado de fecha 30 de octubre de 1986, sobre daños y lesiones en tráfico con resultado de muerte.

Razonamientos jurídicos

Único: Conforme a lo establecido en el artículo 112 1º del Código Pe-

nal, la responsabilidad penal se extingue entre otras por muerte del denunciado, por lo que se procede a decretar el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones, con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Se decrete el sobreseimiento libre y archivo del presente juicio de faltas; practíquense las anotaciones pertinentes y notifíquese al Ministerio Fiscal.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Miguel Ángel Beltrán Aleu, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio del Moral Martínez, se expide la presente en Cartagena a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 1326

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 32/92-D, que se siguen a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra doña Leonila Llamas Pérez y don Fernando López Martínez, cónyuges, a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de veinte días hábiles, los bienes que a continuación

se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de mayo, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 15 de junio de 1993, a las 11 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera que será sin sujeción a tipo, se señala el día 15 de julio de 1993, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del precio de la tasación y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparecen en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto

con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

Bienes objeto de subasta

Una parcela, situada en término municipal de Las Torres de Cotillas, partido del Rincón y de Lax, y un chalet edificado sobre la misma, de planta baja con bodega y garaje. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 928, libro 113 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, folio 52, finca número 13.774, inscripción 4ª.

El tipo para la subasta es de diez millones seiscientos cuarenta mil pesetas.

Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 1140

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 159/92, en reclamación despido, hoy en ejecución de sentencia número 79/92, formulada por el trabajador Ceferino Nieto Calero, contra la empresa Internacional Business Game, S.A., habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto S.S.ª, por este auto, dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.598.338 pesetas y de 160.000 pesetas que se fijan provisionalmente, para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— La Magistrada Juez.— La Secretario Judicial.

Dado en la ciudad de Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada Juez.— La Secretario Judicial.

Número 1329

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUARENTA Y DOS
DE BARCELONA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuarenta y Dos de Barcelona.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Barcelona a once de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Luis Garrido Espa, Magistrado accidental del Juzgado de Primera Instancia número Cuarenta

y Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Cemarksa Ibérica, S.A., representado por el Procurador Federico Barba, y dirigido por el Letrado Eduardo Ruiz, contra Sur 87, S.A., declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sur 87, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 456.368 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Barcelona a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1141

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 60/91, a instancia

de Ana Cascales Molina, contra Turmanor, S.A., en acción sobre despido, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Sr. Soria Fernández Mayoralas.

Cartagena a diez de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta: Se tiene por instada la ejecución del autos de fecha 17 de julio de 1991, y requiérase al demandado Turmanor, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 920.492 pesetas, que reclama el ejecutante doña Ana Cascales Molina, en concepto de principal más la de 100.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos.

Notifíquese a las partes. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma, S.S.ª Ilma. de lo que doy fe.— M/Fdo.: Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— Ante mí. R.E.: Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Turmanor, S.A. que ahora se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para citación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a diez de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1178

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 691/92, a instancias de doña Eva María Clemente Ballester, contra Cobros Murcia S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de las 10,00, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cobros Murcia S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

Número 1310

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

E D I C T O

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 218/92, a instancia de la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de Pavimentos Mediterráneo S.A., contra Margarita Gómez Moreno y esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de la cantidad de 1.392.904 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de abril, 26 de mayo y 25 de junio de 1993, todas ellas a las trece horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES :

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de re-

mate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta:

Lote 1.— Vehículo marca Renault, modelo 9, matrícula MU-5581-AF, valorado en 450.000 pesetas.

Lote 2.— Vehículo Lancia matrícula B-0915-EH, valorado en 120.000 pesetas.

Lote 3.— Vivienda en Yecla de 117,60 m² en edificio Avenida de la Paz, inscrita en el Registro de Yecla, al tomo 1.629, folio 1, finca 24.842, valorada en 4.500.000 pesetas.

Lote 4.— Vehículo furgoneta marca Rover, matrícula MU-6862-X, valorado en 280.000 pesetas.

Dado en Yecla a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Fernando Javier Navalón Romero.

Número 1180

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.095/92, instado por doña Josefa Baños Garre, representado por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, contra don Juan Francisco Zambudio Mompeán y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.095/92, a instancia de doña Josefa Baños Garre, representado por el Procurador Sr. Francisco Bueno Sánchez, y defendido por el Letrado don Federico Viudes Servet, contra don Juan Francisco Zambudio Mompeán y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de doña Josefa Baños Garre, contra el demandado don Juan Francisco Zambudio Mompeán y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Francisco Zambudio Mompeán, expido el presente que

firmo en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1179

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 808/91, a instancias de don Juan Antonio Fernández Martínez, contra Mutua Murciana, INSS, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Premada S.A., en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Premada S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1181

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.155/92, instado por don Ricardo García Auñón, representado por el Procurador Sr. Guillermo Martínez Torres, contra doña Isabel Esteban Oliveros y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.155/92, a instancia de don Ricardo García Auñón, representado por el Procurador Guillermo Martínez Torres y defendido por Letrado, contra doña Isabel Esteban Oliveros y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Guillermo Martínez Torres y defendido por Letrado, contra doña Isabel Esteban Oliveros y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Esteban Oliveros, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 599

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ballesteros Pérez, en nombre y representación de Mercadona, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, versando el asunto sobre liquidaciones de impuestos de actividades económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.530 de 1992.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 600

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Tudela Rubio, en nombre y representación de Zhov Pingian, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones y de Policía, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo y residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.552 de 1992.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 601

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Jesús Galián Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Tráfico, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.483 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 602

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Albacete Llamas, en nombre y representación de Pedro Rubio Palazón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.419 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 1577

LOS ALCÁZARES

A N U N C I O

Modificación de Ordenanzas Fiscales

De conformidad con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y resuelta la única reclamación presentada, el Pleno de la Corporación en sesión correspondiente al día 4 de febrero de 1993, acuerda aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de:

1. Impuestos:

1.1. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

—Coeficiente: 1,2.

—Índice de situación: 1.

1.2. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; del Servicio de alcantarillado: Incremento de cuotas: 5%.

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos.

2.1. Por la presación de servicios:

2.1.1. Asistencia y estancia en Escuelas y Guarderías Infantiles: Tarifas, 3.500 pesetas/mensuales cada niño.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra las referenciadas modificaciones, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares, 5 de febrero de 1993. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 1578

C E U T Í

E D I C T O

Aprobado, inicialmente, por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 4 de febrero de 1993, el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de vehículos de tracción

mecánica para el año 1993, se expone al público, durante el plazo de un mes, a efectos que por los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 95 de la Ley 39/88, y por lo establecido en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados.

Contra la aprobación del referido Padrón podrá interponerse recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente edicto.

En el caso de no existir reclamaciones, el citado Padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente, se anuncia que la recaudación en período voluntario de las cuotas finalizará el 30 de mayo de 1993.

El pago debe hacerse en las Entidades bancarias de la localidad, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o lo extravíen, pasando por las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% de recargo, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 5 de febrero de 1993.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 1579

SAN PEDRO DEL PINATAR

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por ignorar el domicilio de Cepsur, S.A., se dispone su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

«El 21 de febrero de 1992, mediante oficio de número de Registro de Salida 772, fue requerido a don Enrique Ros

Olivares, en representación de Cepsur, S.A., para que presentase el Visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, como requisito previo a la concesión de la licencia de obras del expediente que se tramita para la construcción de 10 viviendas y semisótano para aparcamientos, en calle Aledo y calle Alcalde Luis Campillo y Blas, dándole un plazo para ello de quince días.

No habiendo sido atendido el mencionado requerimiento de subsanación de deficiencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 9.1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se archiva el expediente».

San Pedro del Pinatar, 21 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1580

SAN PEDRO DEL PINATAR

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por ignorar el domicilio de Cepsur, S.A., se dispone su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

«El 21 de febrero de 1992, mediante oficio de número de Registro de Salida 771, fue requerido a don Enrique Ros Olivares, en representación de Cepsur, S.A., para que presentase el Visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, como requisito previo a la concesión de la licencia de obras del expediente que se tramita para la construcción de 9 viviendas, en calle Aledo y calle Alcalde Luis Campillo y Blas, dándole un plazo para ello de quince días.

No habiendo sido atendido el mencionado requerimiento de subsanación de deficiencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 9.1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se archiva el expediente».

San Pedro del Pinatar, 21 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1750

M U L A

E D I C T O

Por doña Joaquina Román García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación ganado porcino en el paraje Perlas «La Herrería» de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 22 de enero de 1993.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 1571

M U R C I A

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Información pública sobre calificación de unos terrenos situados entre el cauce del río y la Ronda Oeste como zona 7A, parque y jardín público

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero último, acordó someter a información pública su decisión de calificar una banda de terreno situado entre el nuevo cauce del río Segura, la Ronda Oeste y el límite de las propiedades de Hernández-Pérez Hermanos, S.A., como zona 7a, parques y jardines públicos, Suelo No Urbanizable, por plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el fin de que durante dicho plazo las personas interesadas pueda formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

La documentación del expediente se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios de Información de la Gerencia de urbanismo, sitos en el edificio de la Plaza de Abastos del barrio del Carmen.

Murcia, 10 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1752

MAZARRÓN

E D I C T O

Por don Alfonso Muñoz Paredes, en representación de Automaza, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad destinada a industria dedicada a la reparación y venta de automóviles, con emplazamiento en Avenida de las Moreras, 2, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 30 de diciembre de 1992. El Alcalde.

Número 1753

M U L A

Edicto de cobranza

Se hace público: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento General de Recaudación, durante los días hábiles comprendidos desde el 1 de enero al 15 de marzo de 1993 próximo y en horas reglamentarias de oficina, tendrá lugar en la Oficina de Recaudación, sita en Gran Vía (Sogesur, S.A.), la cobranza en período voluntario del Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado 3.º trimestre.

Se recuerda a los contribuyentes la posibilidad que tienen de utilizar las modalidades de pago por domiciliación y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del citado Reglamento.

Lo que se anuncia al vecindario y contribuyentes en general, para su conocimiento, advirtiéndoles, que si dejan de transcurrir la última de las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurri-

rán sin más notificación ni requerimiento en el apremio del único grado, consistente en el recargo del 20%, intereses de demora y costas legales a que dé lugar.

Mula, 29 de diciembre de 1992.—El Concejal-Delegado.

Número 1576

C I E Z A

E D I C T O

Por don José Rodríguez Parra, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «Venta al por menor de productos de alimentación», con emplazamiento en la calle Nueva, número 59, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 10 de diciembre de 1992.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 1575

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado don Enrique Ortiz Sáez, licencia para la apertura de café bar, en calle Escuelas, número 8, barrio San Blas, Torreagüera (expediente 5.006/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1800

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. X del P.E.R.I. de La Palma, promovido por Francisco García García en representación de Comunidad de Propietarios UA X.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, previo al contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 27-12-56.

Cartagena, 18 de enero de 1992.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 1794

TOTANA**EDICTO**

Aprobados los Padrones de Cobranza de los conceptos Consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, correspondientes al cuarto trimestre de 1992, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, anunciándose el plazo de cobranza en período voluntario que terminará el día 15 de abril de 1993. A partir de esta fecha las deudas no satisfechas incurrirán en el procedimiento de apremio.

Totana, 10 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 1795

TOTANA**EDICTO**

Aprobado el Padrón de Cobranza del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1993, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, anunciándose el plazo de cobranza en período voluntario que ter-

minará el día 17 de mayo de 1993. A partir de esta fecha las deudas no satisfechas incurrirán en el procedimiento de apremio.

Totana, 9 de febrero de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 1796

ÁGUILAS**ANUNCIO**

Habiéndose solicitado por don José Fernández Ortega, en nombre y representación de la empresa «Construcciones Sofer, S.L.», la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las siguientes obras, de las que resultó adjudicatario:

—«Construcción Parque Móvil. Complementarias».

—«Canalización Rambla del Cementerio».

—«Construcción Parque Infantil en barrio El Labradorcico».

—«Pintura en Plaza de Abastos».

Dicha petición se expone públicamente durante el plazo de quince días hábiles que se contará a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que las personas o Entidades que pudieran estar afectadas por dicha devolución, puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Águilas, 2 de febrero de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 1797

ÁGUILAS

Con esta fecha, el señor Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el escrito de fecha 2 de septiembre de 1992 presentado por don José A. Sánchez Mengual en nombre y representación de «El Corte Inglés, S.A.», solicitando la devolución de la fianza definitiva constituida depositada por importe de 118.680 pesetas, para responder del suministro de «Mobiliario para el salón de actos de la Casa Consistorial».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación dispongo pase este asunto a Informe de la Oficina Técnica Municipal y del señor Interventor de Fondos a fin de que determinen, dentro de la respectiva área de competencia, la conveniencia o no de acceder a lo solicitado por el señor Sánchez Mengual».

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento, toma de razón, y cumplimiento.

Águilas, 27 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 1798

**MANCOMUNIDAD DEL
BAJO GUADALENTÍN****EDICTO**

Por Fujitsu España, S.A., empresa adjudicataria del suministro de ordenadores electrónicos para la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalentín, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento del contrato y la efectividad de las responsabilidades que del mismo pudieran derivarse.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Totana, 16 de diciembre de 1992. El Presidente, Pedro Rubio Lara.

Número 1629

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Salvadora Victorina López Martínez, licencia para la apertura de venta al menor de sanitario y artículos de fontanería, con emplazamiento en calle Carmen, número 14, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 15 de enero de 1993. El Alcalde, P.D.

Número 1367

MAZARRÓN**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que forman el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 1992, a las siguientes empresas, y en las cantidades que se indican:

—A Fundes, S.A., las obras de «Urbanización en Rihuede», «Urbanización accesos cementerio de Mazarrón», «Saneamiento carretera de Águilas» y «Urbanización camino Las Encinas», por importes de 8.950.000 pesetas, 3.100.000 pesetas, 8.600.000 pesetas y 9.500.000 pesetas, respectivamente.

—A Trimtor, S.A., las obras de «Edificio multiuso en Cañada de Gallego» y «Pavimentación calles ordenación Bahía», por importes de 13.200.000 pesetas y 18.000.000 de pesetas, respectivamente.

—A Vafegasa, las obras de «Urbanización calles en Bahía», «Urbanización carretera La Isla», «Alumbrado Público en La Cumbre» y «Pavimentación calles y ejecución aceras en Mazarrón y Puerto», por importes de 20.284.992 pesetas, 28.914.816 pesetas, 10.000.000 de pesetas y 25.000.000 de pesetas, respectivamente.

—A Oascon, S.A., las obras de «Urbanización acceso a Bolnuevo» y «Abastecimiento agua potable a pedanías», por importes de 8.322.048 pesetas y 7.694.648 pesetas, respectivamente.

—A Aguilena de Contratas, S.L., la obra de «Guardería Laboral en Mazarrón», por importe de 8.532.000 pesetas.

Mazarrón, 28 de enero de 1993.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 1412

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Transfrutas, S.A., licencia para la apertura de surtidor de gas-oil para servicio privado, en carretera de Beniaján, Ciudad del Transporte (expediente 5.177/92), se abre in-

formación pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1414

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Sociedad de Fomento y Cultura Minerva, licencia para instalación de cantina en local social, en calle Perfumo, número 2, Alumbres (expediente número 495/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 18 de diciembre de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 1415

CIEZA**EDICTO**

Por don Bartolomé García Rodríguez, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «confitería y repostería», con emplazamiento en la calle Cánovas del Castillo, número 28, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 24 de noviembre de 1992.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 1416

CIEZA**EDICTO**

Por doña María Ángeles Giménez Lucas, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «café-bar», con emplazamiento en la calle San Sebastián, número 37, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 22 de noviembre de 1992.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 1417

ÁGUILAS**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Antonia Méndez Cegarra, licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a venta al por menor y elaboración de productos de pastelería, en calle Murcia, 8, sujeta al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 27 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde.